



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Identificación relacional entre medidas de protección y nuevos actos de
violencia familiar en Huacho 2022**

Tesis

Para optar al Título Profesional de Abogado

Autor

Job Rolly Christopher Ysidro Felles

Asesora

Mtra. María Elena Villafuerte Castro

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Job Rolly Christopher Ysidro Felles	76733067	22/05/2024
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
María Elena Villafuerte Castro	41377465	0000-0003-3565-228X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/MAESTRÍA/DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
María Rosario Meza Aguirre	17859377	0000-0003-3736-5903
Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	0000-0002-5031-8346
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898

Identificación relacional entre medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022

ORIGINALITY REPORT

17%

SIMILARITY INDEX

17%

INTERNET SOURCES

1%

PUBLICATIONS

6%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1 hdl.handle.net Internet Source 8%

2 repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source 5%

3 Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper 1%

4 repositorio.upla.edu.pe Internet Source <1%

5 repositorio.ug.edu.ec Internet Source <1%

6 repositorio.ucv.edu.pe Internet Source <1%

7 repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet Source <1%

8 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Student Paper <1%

repositorio.unu.edu.pe

DEDICATORIA

A mis padres que con su esfuerzo y sacrificio me acompañaron en este periodo de aprendizaje dándome aliento y valor para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores por su admirable dedicación que me sirvieron de inspiración y apoyo para la elaboración del presente trabajo.

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESORA	v
JURADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE	ix
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCION	3
CAPÍTULO I	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1. Realidad problemática	5
1.2. Formulación del Problema	9
1.2.1. P. general	9
1.2.2. P. específicos	9
1.3. Objetivos	9
1.3.1. O. general	9
1.3.2. O. específicos	10
1.4. Justificación	10
CAPÍTULO II	13
MARCO TEÓRICO	13

2.1.	Antecedentes de la Investigación	13
2.1.1.	I. Internacionales.....	13
2.1.2.	I. Nacionales	16
2.2.	Bases Teóricas.....	18
2.3.	Bases filosóficas	26
2.4.	Hipótesis de investigación	30
2.4.1.	H. general	30
2.4.2.	H. Específicas	30
2.5.	Operacionalización de las variables.....	31
CAPÍTULO III.....		32
METODOLOGIA.....		32
3.1.	Diseño metodológico.	32
3.2.	Población y muestra.....	33
3.3.	Técnicas e instrumentos	34
CAPITULO IV.....		35
RESULTADOS.....		35
4.1.	Análisis de resultados:	35
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	50
CAPITULO V.....		53
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		53
5.1.	Discusión de resultados.	53
CAPÍTULO VI.....		55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		55

6.1. Conclusiones	55
6.2. Recomendaciones	56
CAPÍTULO VII	58
REFERENCIAS.....	58
7.1. F. Bibliográficas	58
7.2. F. Electrónicas.....	58
ANEXOS.-	61
ANEXO 1. Cuestionario de encuesta.....	61
ANEXO 2. Resultados de Google forms.....	66

RESUMEN

En cuanto al tema abordado en este trabajo investigativo, se contempla como **principal propósito**, la identificación relacional entre medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho durante el año 2022. En referencia al apartado de su **metodología**, es de índole aplicada y descriptivo-relacional. Para llevar a cabo este estudio, se implementó una muestra que involucra a 62 participantes, haciendo uso de la encuesta como herramienta esencial, llegándose a las **conclusiones** la identificación relacional que existe entre las medidas de protección y como estas afectan o no en nuevos actos de violencia familiar. Por último, queda asentado que muchas veces éstas no tienen una relación efectiva para lograr el propósito principal que es el evitar un nuevo ciclo de violencia.

Palabras clave: identificación, violencia familiar, medida de protección.

ABSTRACT

Regarding the topic addressed in this research work, the main purpose is the relational identification between protection measures and new acts of family violence in Huacho during the year 2022. In reference to the methodology section, it is of an applied and descriptive nature. -relational. To carry out this study, a sample involving 62 participants was implemented, using the survey as an essential tool, reaching conclusions about the relational identification that exists between protection measures and how they affect or do not affect new acts of domestic violence. Finally, it is established that many times these do not have an effective relationship to achieve the main purpose, which is to avoid a new cycle of violence.

Keywords: identification, family violence, protection measure.

INTRODUCCION

El presente estudio expone como tema principal, realizar una identificación de la correlación existente entre el dictado de medidas de protección por parte del Juez especializado y nuevos actos de violencia familiar en Huacho durante el año 2022. Debido a este argumento, es que corresponde desarrollar afirmar que la tarea se estableció en una serie de episodios que fueron redactadas y que además se ejecuta según las normas internas de la casa de superior de estudios

En el primer apartado, se muestra la exposición de la problemática, inicialmente dedicado a proporcionar información que sirvió de fundamento para realizar la presente investigación y sus respectivos objetivos.

En el segundo apartado, tenemos el marco teórico, en donde se exponen distintos ítems como lo son: antecedentes, fundamentos, definición de terminología, las hipótesis y el cuadro de operacionalización de variables.

Consecutivamente, el tercer apartado, trata sobre el diseño metodológico, en donde se indican los métodos utilizados en el desarrollo, composición de poblaciones y muestras, recopilación de datos, desarrollo de información e hipótesis (generales y específicas) formuladas con anticipación.

Los resultados se ven reflejados, en el cuarto capítulo, respaldados por la argumentación derivada de la teoría y a los alcanzados en la propia investigación. Siguiendo a este capítulo la contrastación de las hipótesis. Posterior a esto, en un siguiente sección, se realiza el debate de los resultados.

El siguiente apartado comprende las conclusiones y recomendaciones, las que resultaron del análisis pormenorizado de toda la investigación, y con esto culmina la parte teórica del estudio.

Por último, se señalan las referencias, dentro de estas iran siendo detalladas las fuentes usadas como las bibliográficas, hemerográficas y todas las que han servido para la ejecución del encargo de averiguación.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

En nuestros días, la humanidad le ha puesto especial atención a uno de los más importantes por la que atraviesan los pueblos del mundo, la misma que radica en las acciones violentas de entre sus miembros, siendo que para eliminarlas, evitarlas e impedir las pues tienen diferentes manifestaciones, por ello, los diferentes Estados del mundo han tomado acciones y políticas públicas para reducir y eliminar la misma, entre ellas tenemos aquella que es originada al interno del grupo familiar, la que resulta detestable y amparable por la sociedad y el propio Estado se encuentra obligado a otorgar protección y cuidado. En este sentido resulta detestable y aborrecible cualquier tipo de violencia que se desarrolle al interno del grupo social más querido.

En Latinoamérica, se pueden encontrar diversas formas de violencia, siendo que una de ellas y consideramos una de las más detestables es aquella que se produce dentro de la propia familia, pues se trata de la ruptura al interno del propio hogar de los lazos que se supone deben brindarse los familiares o aquellos que se encuentran al interno del grupo familiar. Este fenómeno viene acaparando y tomando la opinión de los especialistas, pues si la propia familia se encuentra afectada de violencia y por tanto hace que se desarrolle inadecuadamente los mismos o similares efectos serán trasladados al Estado, por tanto si la familia se encuentra en crisis por la violencia, los estados americanos están pasando por lo mismo.

Nuestro amado Perú, no se encuentra ajeno a este problema, junto a Colombia, se encuentra secundando el orden de porcentaje de féminas que fueron físicamente violentadas a manos de sus integrantes amorosos, con un 38,6 % según informes. Además, instituciones que defienden los derechos de las feminas señalan que, en las áreas de Lima y Callao, el 90 % de las mujeres admiten haber sido acosadas sexualmente en público, por tanto, afectadas por diferentes formas de violencia. Este problema identificado en Perú tiene estadísticas que a la fecha son más que preocupantes, es más son actos durísimos que atacan la célula fundamental de nuestra comunidad y que necesariamente implican una serie de medidas para evitarla.

La ONG "Ayuda en acción" en su informe del 2022 revela un dato inquietante relacionado con las autoridades encargadas de recibir denuncias por violencia. Según este informe, el 70% de mujeres que sufren estos tipos de violencia optan por no denunciarlos, y esto se atribuye principalmente a la humillación o a la falta de confianza en la justicia.

Cuando el juez se entera, luego del desarrollo del procedimiento previsto legalmente, de una denuncia de violencia familiar, tomando en cuenta el informe del nivel de riesgo que tiene la persona violentada, debe tomar decisión que nos lleve o tenga como consecuencia que nuevos actos similares a los denunciados no se vuelvan a cometer y por tanto no se hable de una revictimización, por ello se impondrán garantías que impidan estos nuevos hechos. Es así que el ordenamiento jurídico peruano ha regulado la toma de medidas por parte del magistrado para que esta situación detestable no se siga cometiendo y se elimine totalmente. De allí la importancia de las decisiones judiciales para excluir cualquier acto de violentista.

Las medidas de protección son acciones tomadas para ayudar a un ser humano que está siendo víctima de violencia. El objetivo principal es detener o eliminar las consecuencias de esa violencia causada por la denunciada. Esto se hace para cautelar la seguridad y el bienestar corporal, emocional y sexual de la agraviada y la de su familia, así como para asegurar que sus posesiones no sean dañadas. Entre estas medidas tenemos el inventario de bienes en el cual se hace un registro de los bienes para proteger los intereses de la víctima. Prohibición del porte de armas mediante el cual se le prohíbe al agresor tener armas, y se notifica a las autoridades encargadas para que retiren cualquier licencia que tenga para poseer armas y para que confisquen las armas que tenga en su poder. Prohibición de comunicación donde el agresor no puede comunicarse con la víctima de ninguna manera, ya sea por carta, teléfono, internet o redes sociales, u otro medio. Impedimento de acercamiento esto implica que el agresor no puede estar cerca de la víctima a menos que la autoridad judicial diga lo contrario, manteniendo una distancia segura

determinada por esa autoridad. Extracción del culpable del domicilio significa que el ente que está causando la agresión debe dejar la casa donde vive con la víctima. Otras medidas de protección necesarias se pueden para proteger la seguridad y la existencia de la agraviada y su familia, según lo determine la situación.

Todas estas medidas tienen como objetivo impedir que nuevos actos ocurran y en caso de falta de cumplimiento, el denunciado estaría cometiendo delito. Aunque, en la práctica la jurisprudencia y la doctrina debaten sobre las consecuencias del incumplimiento debemos resaltar que las medidas tomadas implican o no nos llevan a eliminar la violencia.

Los actos violentos hacia un miembro de la familia implican realizar acciones que resulten en daño corporal, sexual o emocional para una persona al interno de la familia. Esto abarca una amplia gama de comportamientos que provocan sufrimiento, como golpear, causar heridas o afectar emocionalmente a alguien, y ocurre en relaciones donde existe compromiso, confianza o mando, como se da de padres a hijos, esposos, hermanos u otros parientes cercanos. La violencia son acciones o situaciones que puede lastimar a otros, ya sea física, emocional o moralmente. Estas conductas pueden surgir por haberlos aprendido, copiado de otros o ser realizados de manera intencional, y pueden dirigirse hacia un individuo o grupo de ellos.

Así queda claro que nuestro ordenamiento y las políticas estatales para prevenir la violencia familiar, establece al juez como el que debe dar las garantías que considere esenciales a fin de que se eviten nuevas situaciones de violencia, sin embargo no se tiene en claro si una vez emitida la decisión que

ordena las mismas, estas originan o impiden que nuevos actos se cometan, es decir si estas tienen eficacia, por lo que nos preguntamos si podemos investigar esta afirmación y establecer una respuesta a la interrogante, es precisamente ello lo que nos lleva a desarrollar la presente investigación.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. P. general

¿Cuál es la relación existente entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022?

1.2.2. P. específicos

PE1. ¿Cuál es la relación existente entre la medida de protección de retiro del agresor del domicilio y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022?

PE2. ¿Cuál es la relación existente entre la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022?

1.3. Objetivos.

1.3.1. O. general

Determinar si las medidas de protección influyen en nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022

1.3.2. O. específicos

OE1. Establecer la relación existente entre la medida de protección de retiro del agresor del domicilio y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022.

OE2. Determinar la relación existente entre la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022.

1.4. Justificación

La legislación peruana prevé que en caso de presentarse una situación de violencia familiar en el que el magistrado se entera de la comisión de actos violentos, deberá tomar la grave decisión de aplicar algunas medidas de prevención para la agraviada con el objeto de que no se vuelva a cometer nuevos actos similares y que si tenemos un agresor, se le haga imposible seguir vulnerando a su víctima, en ese sentido resulta de vital importancia, determinar, conocer que estos nuevos hechos de violencia no se cometan, por tanto que las decisiones del órgano jurisdiccional, surten efectos en la realidad y evitan actos de violencia familiar.

La doctrina nos refiere que dichas medidas las dicta el juez considerando el riesgo de la víctima y con ello debe dictar las que considere necesarias a efectos de evitar la revictimización o que a este ser humano se lo siga torturando, resultando fundamental conocer ciertamente si estas medidas tienen

efecto o solo han sido dictadas y no tienen ningún efecto en una sociedad como la nuestra que necesita de medidas acertadas y efectivas que tengan fines prácticos para proteger a los afectados con estos actos aberrantes. Considerando que estas medidas son indispensables para una nueva escena de violencia no se vuelva a cometer, entonces siendo muy importante la misma, se debe tener en claro que las consecuencias de la misma no deben seguir de allí la importancia que tiene el estudio, que no se vuelvan a cometer actos detestables como los estudiados.

Delimitación

Espacial

La problemática que se investigó se presenta en todos los diferentes distritos, en este caso se investiga y se concentra nuestro trabajo de tesis, en el Distrito de Huacho.

De tiempo

La tarea desarrollada la ejecutamos en el Periodo temporal comprendido en el 2022.

De alcance

El espacio de estudio alcanza a los sujetos que en su condición de Abogados con colegiatura y habilitación del CAH, son especialistas en derecho

de familia, se incluye a aquellos en calidad de operador, servidor civil, juez, litigante y fiscal.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. I. Internacionales.

(Villacres, 2022), tesis: “*Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*”. ante la Universidad Laica Rocafuerte de Guayaquil. Este estudio se enfocó y centro en comprender y abordar el aumento desmesurado de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento producido durante la pandemia en Guayaquil, examinando la certidumbre de las medidas de protección existentes y proponiendo formas de mejorar la respuesta a esta problemática. Los objetivos principales fueron examinar cuántos casos de violencia intrafamiliar se reportaron durante el período de confinamiento en esa ciudad, determinar si las medidas de

protección existentes fueron positivas para evitar y salvaguardar a las víctimas de violencia intrafamiliar durante cuarentena, indagar las razones por las cuales dichos agresores no fueron llevados ante la justicia o no recibieron sanciones adecuadas por sus acciones y optimizar la difusión de estas acciones de cuidado entre la población afectada y los especialistas involucrados en la cuidado a torturados por violencia familiar. se utilizó una metodología mixta, lo que significa que se combinaron diferentes enfoques para recopilar y analizar la información. Por un lado, se llevaron a cabo análisis documental el cual implicó revisar documentos relevantes relacionados con el tema de estudio, como informes, leyes, normativas y registros institucionales. Las entrevistas permitieron obtener información directa de personas involucradas en el tema, así también, el análisis estadístico de las encuestas consistió en procesar y examinar los datos recopilados por intermedio de una encuesta realizada a una muestra. Al finalizar las resultas indican que las acciones de protección reguladas por la ley no fueron efectivas porque las agraviadas de violencia intrafamiliar desconocían las medidas de protección. Esta falta de conocimiento se atribuyó a la falta de concientización dirigida a la ciudadanía por parte de las entidades. Además, no hubo una supervisión y comprobación adecuadas del acatamiento de estas acciones de parte de los órganos competentes.

(Chávez y Gorostiza, 2022) investigación titulada: *“Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas”* Presentada en la Universidad de Guayaquil. La familia es crucial para la sociedad, ya que transmite valores

esenciales. Si bien históricamente hemos vivido en una sociedad marcada por el machismo y el clasismo, en las últimas décadas las mujeres han desafiado estos roles y han logrado un estatus igual al de los hombres, gracias a acciones valientes y heroicas que han eliminado la desigualdad de género y han establecido normas para proteger los derechos de las damas en todos los países. A pesar de esfuerzos por prevenirlo la violencia de género continua siendo un problema importante para las familias en Ecuador, esto puede ser el resultado de varias situaciones y es necesario analizarlo para abordarlo adecuadamente. Es importante que la ley incluya disposiciones que ayuden a sanar las familias que están experimentando violencia y que se enfoque en cambiar la mentalidad de aquellos que perpetúan estos comportamientos. La tarea se lleva a cabo con el objeto de contribuir a este esfuerzo por exterminar la violencia al interno de la familiar e incentivar una sociedad más solidaria, con justicia y imparcial para sus ciudadanos.

(Noranbuena, 2018) investigación que lleva por título: *“Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar”*, presentada en la Universidad de Chile. La tesis contextualiza el problema explicando el marco legal y social en el que se desarrolla, y se analiza la eficacia y justificación de la llamada medida cautelar y accesorias en particular. Este tema es muy relevante hoy en día, ya que los conflictos que antes estaban ocultos en la jerarquía social y regulatoria se están volviendo más visibles. La sociedad necesita ahora un sistema más fuerte y eficaz para proteger verdaderamente a las mujeres. Es muy importante que las salvaguardias proporcionadas por el sistema sean adecuadas y oportunas. Las

medidas que se aplican tarde o no se aplican en absoluto son inútiles. De esta forma, se abordará el acatamiento y el no cumplimiento de estas medidas, junto con los desafíos procesales asociados, y se destacarán las graves repercusiones de su incumplimiento.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Palacios, 2020), Tesis titulado, “*Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura*”, por la Universidad Cesar Vallejo. Este estudio se centró en analizar cómo están relacionadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Piura y la violencia doméstica. Se entrevistó a 50 personas violentadas en su entorno familiar, que dieron respuesta a una encuesta constituida por 40 preguntas. Tras analizar los resultados, se concluyó que es indispensable que se determinen nuevas y mejores medidas de protección, puesto que los resultados nos indican que en muchas oportunidades no resultan siendo efectivas y aplicables para combatir, pausar y eliminar la violencia en los juzgados. También los resultados de la investigación nos dictan que ya que el origen en la falta de acatamiento de la Ley N°30364, por lo que se debía de mejorar la dictada, por ser de intereses nacional.

(Corro, 2019), tesis titulada, “*Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia Huancayo, 2016*”. Presentada en la Universidad Peruana Los Andes. Este estudio se enfoca en entender cómo el

no acatamiento de las acciones de defensa contribuye al aumento de la violencia familiar en los Juzgados de Familia en 2016. La idea principal es que estas medidas, que deberían proteger a las víctimas, pueden tener un impacto negativo si no se aplican correctamente. Se piensa que estas medidas pueden influir en el aumento de la violencia familiar al no permitir que el agresor se comunique con la víctima, al no retirarlo del hogar y al no asegurarse de que cumpla con ciertas condiciones, como hacer un inventario de sus bienes, según lo ordenado por los Juzgados de Familia. Se realizaron 40 encuestas y se analizaron 25 expedientes judiciales como parte del estudio. Los resultados muestran que la violencia familiar, ya sea físicamente, sexualmente o psicológicamente está arraigada en las féminas huancaínas. También revelan que, en la generalidad de las cuestiones, el culpable no cumple con las medidas establecidas por el Juez. Esta afirmación nos lleva a afirmar que es necesario mejorar la implementación y el seguimiento de estas medidas.

(Peña, 2023). Presenta la tesis titulada “*Medidas de protección y la violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla, 2022*”. Presentado en la Universidad Cesar Vallejo. La investigación demostró que estas medidas tenían como objetivo equilibrar los resultados de la violencia cometida por los acusados. Sin embargo, en la práctica, estas medidas no han funcionado todo lo bien que deberían, debido a la falta de seguimiento por parte de los órganos competentes. Además, se observó que la logística era restringida y que las medidas adoptadas a menudo no se adaptaban adecuadamente a las circunstancias. La Fiscalía y la PNP deben cumplir con sus responsabilidades para asegurar la certidumbre de estas medidas. La reunión enfatizó la

importancia de separar a las víctimas de los perpetradores como medida preventiva contra futuras violencias.

(Castillo y Guillen, 2019). Tesis denominada: “*Violencia familiar y medidas de protección emitidas por juzgados especializados de familia. Lima Norte – 2018*” Presentada en la Universidad Privada Telesup. La violencia dentro de las familias es un problema grave y lamentable que se ha incrementado últimamente. Esta violencia afecta principalmente a las mujeres y es estimada una dificultad de salud pública. Las investigaciones muestran que muchas mujeres experimentan abuso físico o sexual. En nuestro país, este problema provoca graves daños, como asesinatos y suicidios, debido a la vulnerabilidad de las afectadas. El temor a la violencia familiar requiere la cooperación entre diferentes fragmentos de la familia.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR

Antecedentes Históricos

Es uno de los males que han afectado a las sociedades desde épocas inmemoriales, durante el incanato ésta no estaba alejada de la vida cotidiana de nuestros antepasados, esto debido al patriarcado, machismo que eran parte de su idiosincrasia. Durante el virreinato, tampoco fuimos ajenos al mismo, el patriarcado proveniente de España primó durante esta época de la vida de nuestro país. Por supuesto, las familias andinas no tienen la misma

característica cultural y social, ni difieren en términos educativos, religiosos, discriminación contra niños y mujeres, y todavía figuran como patriarcas.

La República, que teóricamente traía una corriente política de derechos civiles y soberanía del Estado, no trajo un cambio social, ni menos radical. Quien sabe, si en criollos y de ninguna forma en los pueblos andinos que aún están excluidos. Aproximadamente durante los cincuenta, el criollo les dio fuerza a los distintivos de las acciones de violencia en la familia que se volvió característica del mismo. Aunque la industrialización trajo consigo cambios sociales significativos, la democratización resultante fue compleja y ambigua, y muchas de las desigualdades arraigadas en la época colonial persistieron en la sociedad moderna. Ningún acontecimiento histórico y menos alguna política estatal han servido para cambiar este problema, es más la violencia familiar se ha incrementado hasta límites intolerables, por ello podemos afirmar que la violencia intrafamiliar es un mal en general de nuestros países y del Perú.

Definición de familia

En esta parte nos encontramos ante la academia que nos proporciona una serie de definiciones, siendo que podemos afirmar que existen tantas como autores se han propuesto escribir sobre el tema, por ello presentamos esta que indica que es el grupo de seres humanos que forman el grupo familiar y que están unidos entre sí por lazos definidos como de sangre, adopción y matrimonio. Es una institución fundamental para la sociedad mundial y para la peruana. También es importante resaltar que, al ser producto de la sociedad, es dinámica y evolutiva, por tanto, se encuentra en modificación constante. Las familias tienen que hacer frente a varias necesidades importantes, como criar a los hijos,

contar con el dinero necesario para alcanzar sus necesidades elementales y emocionales de los niños, mantener un buen bienestar financiero, resolver problemas de baja autoestima, resolver problemas internos, solucionar el desempleo e incluso el fallecimiento repentino de los progenitores.

La familia resulta prioritaria e influyente de la sociedad, por ello se dice que, si en un país la familia se encuentra enferma, el país entero también lo estará.

Tipos de familia

Familia Nuclear: Constituida por progenitores y los hijos que domicilien en el mismo lugar y comparten diariamente. Algunas están unidas por la sangre otros por adoptados. Es en esta familia en la que se aprende disciplinas y valores.

Familias Extensas: Es un grupo grande de personas que participan personas de diferentes edades y relaciones entre sí, que se cuidan y se apoyan mutuamente, compartiendo experiencias y creando lazos especiales.

Familia Reconstituida o Recompuesta: Se conforma por dos personas adultas que deciden estar juntas, pero uno de ellos ya tiene un hijo de una relación anterior. Entonces, cuando esta pareja decide vivir junta y formar una familia, están creando lo que llamamos una familia reconstituida o familia ensamblada.

Familia Monoparental: Solo se constituye por una figura adulta a cargo de los niños en la familia. Esta situación puede surgir por diversas razones, como la muerte, el divorcio o la decisión de tener hijos sin un compañero. En cualquier caso, la persona que lidera una familia monoparental asume todas las responsabilidades de criar y mantener a los hijos por sí sola.

Familias Sobreprotectoras: Nos referimos a aquellos que tienen un exceso de desvelo por el bienestar de sus integrantes. Estos no aceptan que sus hijos

crezcan y ganen independencia, lo que puede dificultar el progreso de destrezas para su vida. En lugar de permitir que sus hijos tomen decisiones y asuman responsabilidades, estos padres tienden a interferir y entorpecer el proceso de maduración de sus hijos. Esto puede llevar a que los hijos se vuelvan dependientes e incapaces de desenvolverse por sí mismos en el mundo real. Existen otros muchos tipos de familia, incluso podría afirmar que existen tantos tipos familias como autores han escrito al respecto

Violencia Familiar.

La dinámica familiar disfuncional trata de interactuar al interno familiar causando daño a las piezas de la familia. Se caracteriza por disparidades de poder entre sus sujetos, en el cual quién realiza el ejercicio inadecuado del control lo hace a través de conductas en las que físicamente, mentalmente o emocionalmente. Ese comportamiento puede ser duradero, persistente o cíclico, alterar la igualdad y la armonía familiar y, por ello, afecta la salud bio, física y intelectual de los familiares.

La violencia familiar en Huaura ha sufrido un incremento significativo y está estrechamente relacionada con una mentalidad machista arraigada en la cultura local, que se manifiesta en la desigualdad de género y en la resistencia al cambio en los roles tradicionales de la familia. Esta situación genera conflictos en la toma de disposiciones y contribuye a la falta de armonía en los hogares de la comunidad.

Causas

La doctrina se ha encargado de estudiar e investigar las causas de un fenómeno, por ello tenemos para este caso específico una serie de posibilidades y factores, entre los que tenemos.

Factores Económicos:

La violencia familiar puede ser desencadenada por la percepción de amenaza que sienten algunos hombres ante la creciente independencia económica de las mujeres. Esto se manifestaría formas disímiles, desde el abuso físico hasta con violencia psicológica, y puede ser más pronunciado en situaciones donde los roles tradicionales de género se ven desafiados. La situación puede ser peor si la mujer no trabaja, ya que el hombre puede sentirse más poderoso en la relación y recurrir a la humillación y al abuso físico o verbal. Pero aunque las mujeres trabajan y ganan más que los hombres, su masculinidad puede sentirse amenazada y reaccionar psicológica o físicamente de manera agresiva sin razón aparente.

Factores Culturales

Las prácticas de cultura y religión prevalentes en la sociedad pueden tener una influencia en el incremento de la violencia hogareña. Por ejemplo, el matrimonio forzado es una práctica aceptada en algunas culturas, lo cual puede conducir a un aumento tanto del maltrato físico como del psicológico tanto en la pareja como en los hijos. Estas prácticas pueden perpetuar ciclos de violencia y generar un entorno en el que se normaliza el abuso.

Además, existen diversos factores que contribuyen al surgimiento de la violencia familiar. La pobreza es uno de ellos, ya que puede generar estrés y

tensiones económicas que aumentan las probabilidades de conflicto en el hogar. El abuso del alcohol también puede exacerbar la violencia, ya que puede llevar a un aumento de la agresividad y a una disminución del autocontrol. Todos estos elementos interactúan de manera compleja y pueden instituir un ambiente en el que la violencia se vuelva más frecuente y aceptada.

Tipos de violencia.

A. Violencia Física. - Referido a cualquier acto intencional que cause daño físico a otra persona, que no sea casual y que provoque una lesión física o dolor. Esta podría ocurrir como resulta de un evento solitario o de una circunstancia de abuso que se prolonga en el tiempo.

B. Violencia Psicológica. -

Se refiere a comportamientos que causan un intenso sufrimiento emocional y pueden dejar secuelas duraderas en la víctima, este tipo de tratos pueden darse desde el comienzo de la relación amorosa. Cuando una persona normaliza estas conductas muchas veces se debe a distintos factores que la hacen ser la víctima o la victimaria.

C. Violencia Sexual. - La OMS la define como un acto o tentativa de acto sexual, tocamiento no ansiado o cualquier otra acción de índole sexual que coaccione a una persona mediante fuerza. Esta forma de violencia representa un grave riesgo a su bienestar sexual y reproductivo de las mujeres, pudiendo ocasionar complicaciones ginecológicas. Las niñas y adolescentes son de

especial vulnerabilidad, ya que estas tienen un alto índice de probabilidad de resultar en próximas víctimas.

D. Violencia Económica. -

Ley 30364 Art. 7

La ley en Perú aún no ha abordado el tema de la violencia económica de manera específica, pero se ha inspirado en normativas de otros países para tratar este asunto.

Cuando buscamos definiciones de violencia económica fuera del ámbito legal, encontramos que hay un patrón común que es: Se refiere cuando alguien controla el dinero y los recursos de otra persona de manera abusiva. Esto se muestra cuando el agresor impide que la víctima tome decisiones sobre cómo gastar su dinero en necesidades básicas. El agresor también puede controlar o tomar decisiones sobre los bienes y propiedades de la víctima. Además, puede impedir que la víctima tenga independencia económica, limitando sus oportunidades para generar ingresos por sí misma.

Esta violencia es muy poco común en la sociedad y hay pocos casos reportados. En Perú, la ley aún no lo considera como un delito específico, lo que significa que no está expresamente prohibido y quienes cometen este tipo de violencia pueden no ser castigados por la ley. Esto significa que las personas que ejercen violencia económica contra mujeres u otros miembros de la familia pueden no enfrentar consecuencias legales por sus acciones.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En Perú, se han promulgado leyes para combatir la violencia, como la Ley que abordaba la violencia física y psicológica. Sin embargo, el 2015 se aprobó la Ley 30364, que amplió su alcance para incluir la violencia sexual y económica. Esta ley también introdujo cambios importantes en el proceso de protección a las torturados por violencia familiar: ahora, durante la etapa tutelar, el magistrado especializado, puede otorgar medidas de protección, lo cual antes solo podía hacerlo el fiscal.

En el entorno familiar y especialmente en una relación sentimental, a menudo ocurren actos de agresión debido a las distinciones de poder con base de género. El género femenino suele estar en relaciones desiguales donde los individuos masculinos tienen más control y poder de las mismas. Esto se debe a las estructuras sociales que dan más poder a los varones en la dinámica de los amoríos de pareja.

Objeto y tipos

Su objeto es el de disminuir las secuelas de la violencia realizada por el victimario. Esto se hace para garantizar a la persona que denuncia y de sus familiares su bienestar físicamente, emocionalmente y sexualmente, además de brindar protección y alcanzar la preservación de su patrimonio.

Medidas de protección que pueden dictarse

Estas incluyen: Retirar al victimario de la casa, evitar que el culpable se aproxime o tenga contacto con la víctima, a la distancia que establezca el tribunal, prohibir al agresor comunicarse con la víctima por cualquiera de los medios, prohibir al agresor tener armas y notificar a las autoridades

correspondientes para que retiren cualquier licencia y confiscar las armas, hacer un listado de bienes y por último cualquier otra medida necesaria para tutelar el bienestar de las víctimas y familiares que sufrieron de violencia.

Criterios para dictar medidas

El órgano competente da estas medidas teniendo en consideración que se realizan evaluaciones específicas para establecer el nivel de peligro latente para la agraviada con la violencia, se considera la historia del agresor, incluyendo si ha tenido problemas con la ley anteriormente. Si existen antecedentes de comportamiento violento o delitos graves, esto puede ser un indicador de la peligrosidad del individuo y de la necesidad de tomar decisiones de protección aún más drásticas, se examina la naturaleza de como estaban relacionadas la víctima y el agresor, se considera si hay una diferencia significativa de años entre la agraviada y el culpable, también cualquier forma de dependencia que pueda existir entre ellos, se evalúa si la víctima tiene alguna discapacidad física, mental o sensorial que pueda hacerla más vulnerable a la violencia o dificultar su capacidad para protegerse, se examina el argumento socioeconómico de la víctima, incluyendo su nivel de ingresos, vivienda, empleo y redes de apoyo, se considera la gravedad de la violencia reportada y la probabilidad de que el matón retorne a ejecutar sucesos violentos y por último, se tienen en cuenta cualquier otro factor relevante que pueda influir en la seguridad y el dicha de la víctima, así como en la evaluación del riesgo que representa el agresor.

2.3. Bases filosóficas

2.3.1. El fundamento ontológico

En la unidad, es factible ejecutar una determinación adecuada de la problemática científica, el campo a estudiar y la finalidad. En corolario, se halló el centro de la problemática en investigación, que radica en la absoluta tarea de examinar la correlación de existencia entre acciones de protección y la violencia familiar, lo que debería acreditar si las mismas sirven o no sirven.

2.3.2. El fundamento gnoseológico

Al diseñar con exactitud la finalidad del trabajo de averiguación y su aplicación en los hechos. En ese sentido, se llegó a lograr la determinación la finalidad del mismo por intermedio de una evaluación de teoría. Resulta importante resaltar que lo bueno de esta aseveración fundamental se encuentra en la urgente necesidad de hallar doctrina verdadera, estas contribuciones tratan de las acciones de cuidado y su influencia en los actos violentos.

2.3.3. El fundamento epistemológico

Resaltamos que el trabajo se adhiere a una serie de fundamentos contundentes para alcanzar el saber. La teoría y normas hallados en el desarrollo o ejecución del trabajo se encuentran, además expuestos y cuentan con el respaldo de conformidad a todo el acuerdo con este procedimiento del saber. En el caso específico de la investigación mencionada, la propuesta formulada se ajustará a las reglas norman la violencia familiar y las decisiones de protección.

2.4. Definiciones básicas

- **Familia**

Caterva de seres humanos que conviven y comparten una vida comunitaria, a menudo con hijos, y también puede incluir a parientes que están conectados por lazos de sangre o legales

- **Violencia**

Usar la fuerza o la intimidación para lograr algo que quieres, especialmente cuando se trata de controlar o dominar a alguien más.

- **Violencia familiar (Perú)**

Abarca cualquier tipo de comportamiento agresivo que ocurre dentro de la familia, y puede dirigirse hacia cualquier miembro de la familia, ya sea un niño, un adulto, una mujer o un hombre. Es una dificultad que afecta el bienestar y la seguridad de todos los involucrados y puede ser física, emocional o sexual.

- **Medidas de protección**

Son acciones tomadas a fin de reducir las consecuencias de la violencia que ha sido denunciada. Su objetivo principal es garantizar la seguridad, el bien corporal, psíquico y sexual del ser humano del afectado por la violencia, así como de su familia. Estas medidas también están destinadas a la protección de los bienes materiales o patrimoniales de la persona afectada..

- **Violencia física**

Es cuando alguien hace algo que lastima el cuerpo de otra persona, afecta su salud, o cualquier otra acción que cause dolor o lesiones físicas. Incluimos el

agravio por descuido, desidia o no proporcionar las insuficiencias básicas, como comida, refugio o atención médica, lo cual puede provocar daño físico o representar un peligro para la salud del agraviado.

- **Violencia psicológica**

Es cuando alguien ejerce control o aísla a otra persona sin consentimiento. Esto puede incluir humillar, avergonzar o menospreciar a la persona de manera constante causando daño psicológico, afectando la autoestima y la salud mental del ser humano afectado.

- **Violencia sexual**

Cualquier acción sexual que se realiza contra voluntad o coaccionando a una persona, lo que vulnera su derecho a ventilar su vida sexual y reproductiva de manera libre y voluntaria. Puede incluir una variedad de comportamientos, desde toques no deseados hasta agresiones sexuales violentas, y puede tener graves consecuencias.

- **Violencia económica o patrimonial**

Implica cualquier acción que afecte negativamente la economía o patrimonio de una mujer, o de cualquier miembro de la familia, debido a su género, y se basa en relaciones desiguales de poder, responsabilidad o confianza. Esto puede tener graves consecuencias para la independencia económica y la seguridad financiera de la persona afectada.

2.4. Hipótesis

2.4.1. H. general

Hg: Existente relación significativa entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022.

2.4.2. H. Específicas

HE1. Existe relación entre la medida de protección de retiro del agresor del domicilio y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022

HE2. Existe relación entre la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022.

2.5. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES
¿Cuál es la relación existente entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022?	Existe relación significativa entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar en Huacho 2022.	<p>V1=VX</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<p>Dentro de las medidas, estas pueden ser:</p> <p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Prohibición de comunicarse con la víctima.</p> <p>Prohibición al agresor de poseer y usar armas.</p> <p>Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro.</p> <p>Inventario de bienes, entre otros</p>	<p>Se aplicará el cuestionario tipo Likert</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Prohibición de comunicarse con la víctima.</p> <p>Prohibición al agresor de poseer y usar armas.</p> <p>Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro.</p> <p>Inventario de bienes</p>
		<p>V2=VY</p> <p>NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>El maltrato puede ser de tipo físico, psicológico, sexual o económico</p>	<p>. Se aplicará el cuestionario tipo Likert</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo físico - Tipo psicológico - Tipo sexual - Tipo económico

CAPÍTULO III.

METODOLOGIA

3.1. Diseño.

Diseño, no experimental, en este resulta absurdo maniobrar o introducir alguna modificación experimental a las variables al introducir algún cambio o alteración a la misma, esto debido a que por la naturaleza de las situaciones socio-jurídicas que vienen a examinarse, que involucran comportamientos humanos, estos no son aptos para experimentación dada la realidad de la convivencia humana y las consecuencias que trae para los nuevos actos de violencia, frente a la orden del juez.

Tipo, aplicada – teórica, con la intención de determinar si las acciones dictadas por el juez para evitar la violencia sirven o no, también cuentan con respaldo académico investigativo en anteriores trabajos (denominados

antecedentes) que le permiten hablar de una continuación, evolución y uso de las mismas, permitiendo un estudio más completo y profundo. Puesto que se presenta en concordancia con estos primeros trabajos, siendo esencialmente un trabajo práctico.

Nivel, Alcanza un nivel descriptivo-correlacional puesto que en primer lugar y de manera permanente realizamos una descripción académica del fenómeno materia del trabajo y luego nos hemos encargado de medir si una de ellas, influye en la otra, a fin de exponer la probable relación en ambas variables, buscamos conseguir un resolución viable para abordar la dificultad que compone la finalidad del trabajo propuesto a realizar, la que resulta indispensable para asegurar la efectividad de las acciones tomadas por el juez y en caso de no serlo, se tomen las nuevas medidas.

Enfoque, se desarrolló utilizando la perspectiva del paradigma cuantitativo, ya que nos permitirá derivar conclusiones a partir del cuestionario aplicado. Para lo cual presentamos las cifras y porcentajes que resultan como consecuencia de la misma.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población, esta se conforma por el total de los individuos o cosas que se incluyen, en este caso los letrados especialistas en derecho de familia pertenecientes al CAH, del cual hemos tomado a este grupo de personas que cuentan con características comunes y que son una totalidad de 1000, aproximadamente.

3.2.2. Muestra, la población muestral estuvo conformada por un convencional, intencional o estratificado, el que según sus parámetros fue determinado en 62 encuestados.

La muestra total de abogados colegiados en el CAH especializados en derecho de familia, es de 62 letrados agremiados a la sociedad indicada. Este número logrado gracias a la estadística.

3.3. Técnicas e instrumentos

En esta investigación, se ha utilizado un instrumento central que es la encuesta ignota online y el cuestionario de preguntas como herramienta.

3.4. Procesamiento de resultados.

El procesamiento de la data en este trabajo, se usó el software de Microsoft Office, específicamente Word y Excel, seleccionados por su accesibilidad y facilidad de uso. Microsoft Word se empleará para organizar y presentar eficazmente la información textual, mientras que Microsoft Excel se utilizará para crear tablas y gráficos descriptivos.

CAPITULO IV.

RESULTADOS

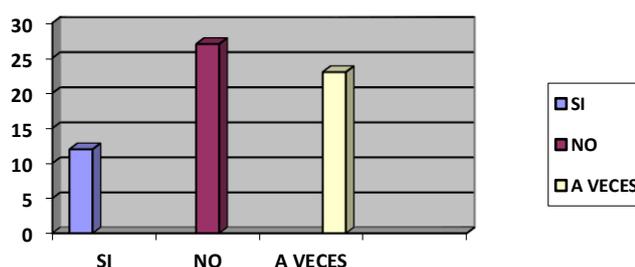
4.1. Análisis:

Tabla 1. Retiro del agresor del domicilio.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría que no se cometan nuevos actos de violencia?	a) SI	12	19,4%
	b) NO	27	43,5%
	c) A VECES	23	37,1%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 1. Retiro del agresor del domicilio.



Nota: Autoría del tesista.

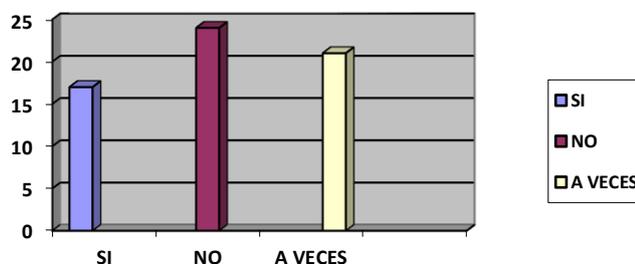
Interpretación del autor: Respecto a la interrogante sobre si, en caso de violencia familiar, frente a la orden judicial de alejamiento del agresor del domicilio, esta decisión alcanzaría que no se ejecuten otros actos de violencia, de un total de 62 personas, el 19,4% señaló que SI; siendo que el 43,5% respondió que NO y el 37,1% respondió que A VECES, lo que manifiesta que la mayor cuantía de encuestados considera que esta decisión no evita nuevos actos de violencia.

Tabla 2. Impedimento de acercamiento a la víctima.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En una situación de violencia familiar: ¿Frente a la orden judicial de impedimento de acercamiento a la víctima, esta impide que se cometan nuevos actos de violencia?	a) SI	17	27,4%
	b) NO	24	38,7%
	c) A VECES	21	33,9%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 2. Impedimento de acercamiento a la víctima.



Nota: Autoría del tesista.

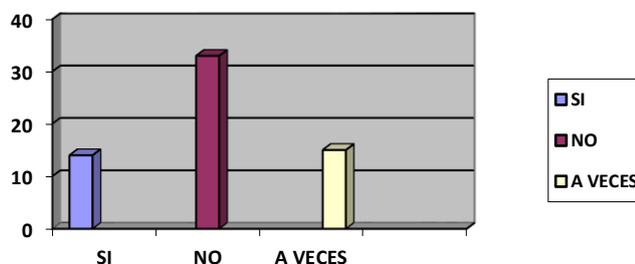
Interpretación del autor: Respecto al interrogatorio sobre si, en una situación de violencia familiar, frente a la orden judicial de obstáculo de aproximación a la víctima, esta impide que se cometan nueva violencia, de un total de 62 personas, el 27,4% afirmó que SI; siendo que el 38,7% manifestó que NO y el 33,9% respondió que A VECES, lo que expone que la mayor cuantía de encuestados considera que esta decisión no evita nuevos actos de violencia.

Tabla 3. Prohibición de comunicación con la víctima.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En una situación de violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de prohibición de comunicación con la víctima, esta impide que se realicen nuevos actos de violencia?	a) SI	14	22,6%
	b) NO	33	53,2%
	c) A VECES	15	24,2%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 3. Prohibición de comunicación con la víctima.



Nota: Autoría del tesista.

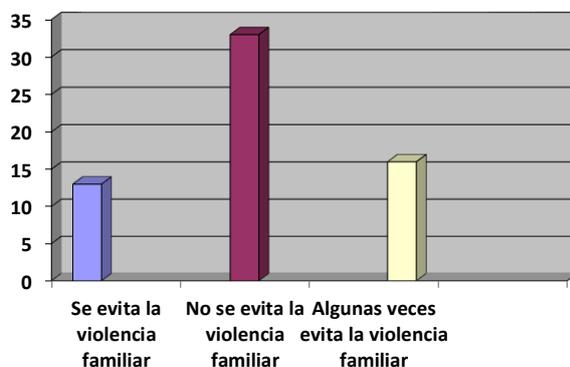
Interpretación del autor: Respecto a la interrogante sobre si, en una situación de violencia familiar, frente a la orden judicial de proscripción de comunicación con la maltratada, impide que se realicen nuevos actos de violencia, de una totalidad de 62 individuos, el 22,6% marcó que SI; siendo que el 53,2% confesó que NO y el 24,2% manifestó que A VECES, lo que expone que la mayor cuantía de encuestados enjuicia que esta decisión no evita nuevos actos de violencia.

Tabla 4. Prohibición de portar armas.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frente a la orden judicial de prohibición de portar armas dirigida al denunciado:	a) Se evita la violencia	13	21%
	b) No se evita la violencia	33	53,2%
	c) Algunas veces	16	25,8%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 4. Prohibición de portar armas.



Nota: Autoría del tesista.

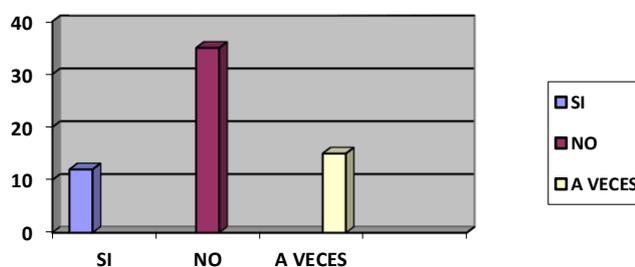
Interpretación del autor: Respecto a la interrogación sobre si, en una situación de violencia familiar, frente a la orden judicial de proscripción de comunicación con la agraviada, esta impide que se realicen nuevos actos de violencia, de un total de 62 personas, el 21% señaló que SE IMPIDE LA VIOLENCIA FAMILIAR; siendo que el 53,2% manifestó que NO y el 25,8% confesó que ALGUNAS VECES, lo que evidencia que la mayor suma de encuestados considera que esta decisión no evita la violencia familiar.

Tabla 5. Asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En un caso de violencia familiar. Frente a la orden de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Se evita nuevos actos de violencia familiar económica?	a) SI	12	19,4%
	b) NO	35	56,5%
	c) A VECES	15	24,2%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 5. Asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante.



Nota: Autoría del tesista.

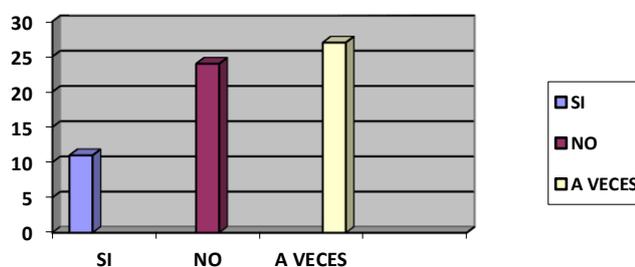
Interpretación del autor: Respecto a la interpelación sobre si, en un caso de violencia familiar, frente a la orden de asignación de una suma de dinero a favor de la acusadora se impide nuevos actos violentos económicos, de un totalidad de 62 individuos, el 19,4% manifestó que SI; siendo que el 56,5% reconoció que NO y el 24,2% manifestó que A VECES, lo que indica que el mayor número de encuestados falla que esta decisión no evita nuevos actos de violencia familiar económica.

Tabla 6. Reeducción del denunciado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frente a un caso de violencia familiar en la que el Juez ordena la reeducación del denunciado. ¿Se evita nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	11	17,7%
	b) NO	24	38,7%
	c) A VECES	27	43,5%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 6. Reeducción del denunciado.



Nota: Autoría del tesista.

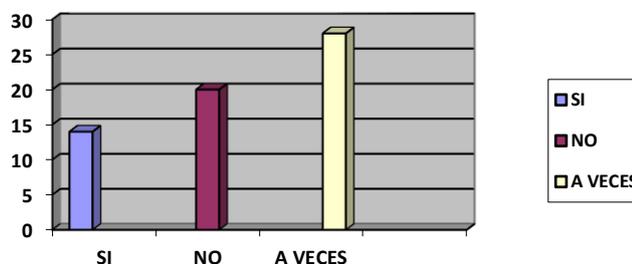
Interpretación del autor: Respecto al interrogatorio sobre si, en una situación de violencia familiar, en la que el Juez ordena la reeducación del denunciado se evita nuevos actos de violencia familiar económica, de una totalidad de 62 sujetos, el 17,7% afirmó que SI; siendo que el 38,7% afirmó que NO y el 43,5% respondió que A VECES, lo que evidencia que una ligera mayoría de encuestados enjuicia que esta decisión en algunas ocasiones evita nuevos actos de violencia familiar.

Tabla 7. Tratamiento terapéutico al denunciado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En caso de violencia familiar. Frente a la orden de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Esta medida evita nueva violencia familiar?	a) SI	14	22,6%
	b) NO	20	32,3%
	c) A VECES	28	45,2%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 7. Tratamiento terapéutico al denunciado.



Nota: Autoría del tesista.

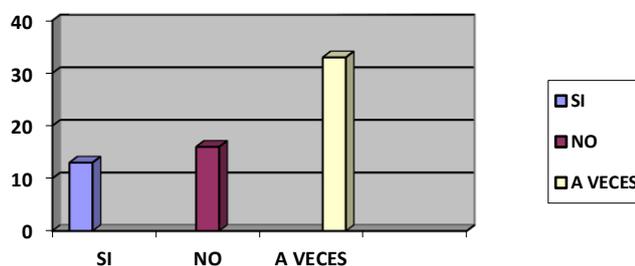
Interpretación: Respecto a la interrogante sobre si, en una situación de violencia familiar, frente a la orden de someterse a tratamiento terapéutico al investigado como medida de protección, esta impide nueva violencia, de la totalidad de 62 individuos, el 22,6% afirmó que SI; siendo que el 32,3% afirmó que NO y el 45,2% reconoció que A VECES, lo que indica que la mayor número de encuestados considera que esta decisión en algunas ocasiones evita nuevos actos de violencia familiar.

Tabla 8. Tratamiento psicológico.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
En un caso de violencia familiar y el juez ordena tratamiento psicológico al denunciado considera que: ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	13	21%
	b) NO	16	25,8%
	c) A VECES	33	53,2%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 8. Tratamiento psicológico.



Nota: Autoría del tesista.

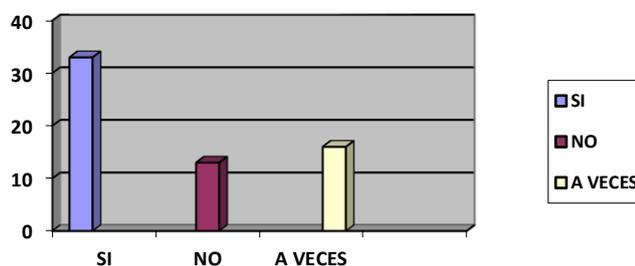
Interpretación del autor: Respecto a la interrogante sobre si, en una situación de violencia familiar, el juez ordena tratamiento psicológico al denunciado considera que evita nuevos actos de violencia familiar, de una totalidad de 62 sujetos, el 21% afirmó que SI; siendo que el 25,8% confesó que NO y el 53,2% respondió que A VECES, lo que indica que el mayor número de encuestados falla que esta decisión en algunas ocasiones evita nuevos actos de violencia familiar.

Tabla 9. Albergue a la víctima.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Frente a una situación de violencia familiar. El juez otorga albergue a la víctima. A su criterio esta orden. ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	33	53,2%
	b) NO	13	21%
	c) A VECES	16	25,8%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 9. Albergue a la víctima.



Nota: Autoría del tesista.

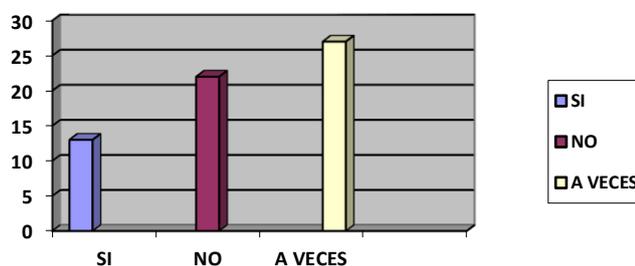
Interpretación del autor: Respecto a la consulta sobre si, frente a una situación de violencia familiar, el juez otorga albergue a la víctima esta orden evita nuevos actos de violencia familiar, de una totalidad de 62 sujetos, el 53,2% afirmó que SI; siendo que el 21% consideró que NO y el 25,8% manifestó que A VECES, lo que expone que el mayor número de encuestados considera que esta decisión si evita nuevos actos de violencia.

Tabla 10. Medida de protección en caso de daño a la integridad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan que se cometan nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	13	21%
	b) NO	22	35,5%
	c) A VECES	27	43,5%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 10. Medida de protección en caso de daño a la integridad.



Nota: Autoría del tesista.

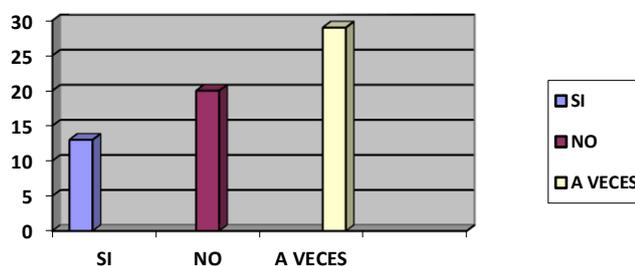
Interpretación del autor: Respecto a la interrogante sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de daño a la integridad corporal evitan que se ejecuten nuevos actos de violencia familiar, de una totalidad de 62 individuos, el 21% aseveró que SI; siendo que el 35,5% confesó que NO y el 43,5% confesó que A VECES, lo que indica que la mayor suma de encuestados considera que algunas veces evitan nuevos actos de violencia

Tabla 11. Medida de protección en caso de daño a la salud.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de daño a la salud. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	13	21%
	b) NO	20	32,3%
	c) A VECES	29	46,8%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 11. Medida de protección en caso de daño a la salud.



Nota: Autoría del tesista.

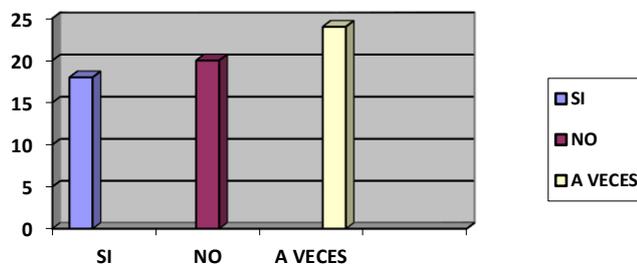
Interpretación del autor: Respecto a la consulta sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de daño a la salud impiden que se cometan neos actos de violencia familiar, de una totalidad de 62 sujetos, el 21% consideró que SI; siendo que el 32,3% reconoció que NO y el 46,8% alegó que A VECES, lo que expone que el mayor número de encuestados considera que algunas veces evitan nuevos actos de violencia.

Tabla 12. Medida de protección en caso de conducta para controlar psicológicamente.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las medidas de protección ordenadas en caso de conducta para controlar psicológicamente a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	18	29%
	b) NO	20	32,3%
	c) A VECES	24	38,7%
TOTAL		62	100%

Fuente: vía Forms, 12/2022.

Figura 12. Medida de protección en caso de conducta para controlar psicológicamente



Nota: Autoría del tesista.

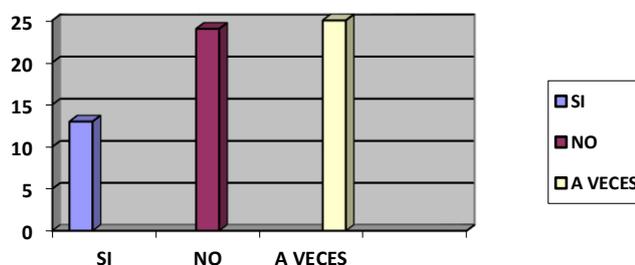
Interpretación del autor: Respecto al interrogatorio sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de conducta para controlar psicológicamente a la agraviada impiden que se realicen nuevos actos de violencia familiar, de la totalidad de 62 individuos, el 29% afirmó que SI; siendo que el 32,3% afirmó que NO y el 38,7% afirmó que A VECES, lo que evidencia que una ligera mayoría de encuestados opina que algunas veces evitan.

Tabla 13. Medida de protección en caso de humillación.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de humillación a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	13	21%
	b) NO	24	38,7%
	c) A VECES	25	40,3%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 13. Medida de protección en caso de humillación a la agraviada



Nota: Autoría del tesista.

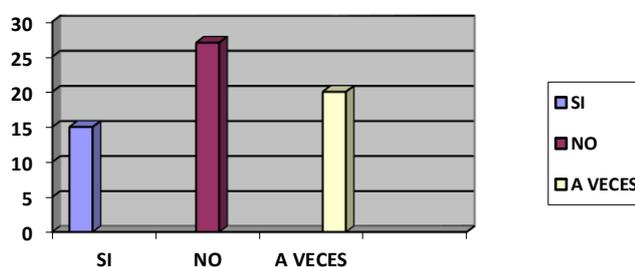
Interpretación: Respecto a la interrogación sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de degradación a la agraviada impiden que se ejecuten nuevos actos de violencia familiar, de la totalidad de 62 sujetos, el 21% confirmó que SI; siendo que el 38,7% reconoció que NO y el 40,3% confesó que A VECES, lo que evidencia que una ligera mayoría de encuestados cree que algunas veces evitan violencia.

Tabla 14. Medida de protección en caso de actos de penetración sexual.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de actos de penetración sexual. ¿Evitan que se realicen nuevos actos de violencia familiar?	a) SI	15	24,2%
	b) NO	27	43,5%
	c) A VECES	20	32,3%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 14. Medida de protección en caso de actos de penetración sexual.



Nota: Autoría del tesista.

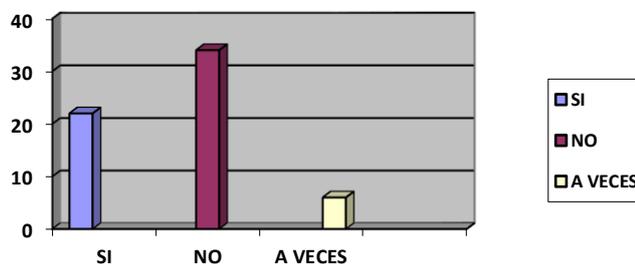
Interpretación del autor: Respecto a la interrogante sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de actos de penetración sexual, impiden que ocurran nuevas acciones de violencia familiar, del total de 62 individuos, el 24,2% contestó que SI; siendo que el 43,5% manifestó que NO y el 32,3% alegó que A VECES, lo que evidencia que una ligera mayoría de encuestados considera que no evitan nueva violencia.

Tabla 15. Medida de protección en caso de tocamientos sexuales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de tocamientos sexuales. ¿Evitan violencia familiar?	a) SI	22	35,5%
	b) NO	34	54,8%
	c) A VECES	06	9,7%
TOTAL		62	100%

Fuente: Vía Forms, 12/2022.

Figura 15. Medida de protección en caso de tocamientos sexuales.



Nota: Autoría del tesista.

Interpretación: Respecto a la interrogante sobre si las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de tocamientos sexuales, impiden la violencia familiar, de la totalidad de 62 individuos, el 35,5% contestó que SI; siendo que el 54,8% consideró que NO y el 9,7% confesó que A VECES, lo que expone que la mayoría de encuestados juzga que no evitan nuevos actos de violencia.

4.2. Contrastación de hipótesis.

En esta parte del trabajo, se realizó la comparación de las probables respuestas propuestas al inicio, la general y las específicas, considerando los argumentos teóricos y las resultas logradas del cuestionario ejecutado a los profesionales jurídicos.

En orden primario, desarrollamos la hipótesis general la cual se propuso: Existente correlación significativa entre las medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar, confirmándose de forma parcial con los resultados recopilados mediante la aplicación del cuestionario a 62 sujetos abogados los cuales componen la muestra, estando habilitados e integran la orden del CAH y especializados en derecho de familia, es así que la mayoría de ellos considera que en algunas ocasiones estas medidas sirven para evitar que puedan suceder nuevos actos de violencia, teniendo en cuenta sus respuestas a las preguntas N.º 10, 11, 12, 13 y 14 del cuestionario, esta hipótesis es confirmada también con lo dicho en el trabajo investigativo de Palacios (2020) que determina que las medidas de protección buscan proteger a la víctima y que no continúe la violencia; sin embargo, no se demuestre la efectividad total del cumplimiento judicial, pero se establece la relación que existe entre la dación de medidas de protección y su repercusión en el ciclo de violencia familiar.

En un segundo orden, desarrollamos la originaria hipótesis específica que se propuso anticipadamente en el proyecto, que expresa: Existe correlación entre la medida de protección de retiro del agresor del domicilio y nuevos actos de violencia familiar, no confirmándose con los resultados recopilados mediante la aplicación del cuestionario a 62

sujetos abogados los cuales conforman la muestra, los que se encuentren habilitados e integren la asociación del CAH y especializados en derecho de familia, es así que el 43,5% de los encuestados exponen que NO, esta decisión no evita que se puedan cometer nuevos actos de violencia, esta hipótesis es confirmada también con lo dicho en el trabajo investigativo de Peña (2023) quien indicó que efectivamente dicha medida de protección no guarda una relación directa con la reincidencia en nuevas conductas violentas en el entorno familiar, puesto que esta tiene como propósito principal que se evite que la víctima sufra violencia nuevamente; siendo que si el victimario vive en un mismo domicilio que la persona violentada, será retirado del domicilio, sea o no el propietario; aun así, no garantiza el acercamiento en otros lugares habituales para la víctima.

Por último, contamos con una segunda hipótesis específica propuesta con anterioridad, la misma que se expone: Existe relación entre las medidas para evitar protección de impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y neas acciones de violencia, lo cual no logra corroborarse con el efecto compilado por intermedio del cuestionario aplicado a 62 sujetos abogados los cuales conforman la muestra, los que se encuentren habilitados y forman parte de la orden del CAH y especializados en derecho de familia, es así que el 38,7% indico que NO, este tipo de medida no sirve para garantizar que la víctima no sufra nuevos actos de violencia familiar por de su agresor, se colige con lo mencionado por Norabuena (2018) el refiere a una situación en la que alguien, que ha sido identificado como una amenaza para otra persona, recibe una orden judicial para mantenerse alejado de esa persona para evitar más actos de violencia. La orden judicial es una decisión oficial tomada por un tribunal. Esta orden debe ser seguida rigurosamente, y

la policía también está encargada de asegurarse de que se cumpla. Incluso si las personas implicadas desean comunicarse, deben hacerlo a través de sus abogados, pero nunca deben ignorar la orden judicial. Esto se debe a que la orden se emitió para cuidar a la agraviada y prevenir más daño. Ignorar la orden podría resultar en consecuencias legales graves para la persona que la viola.

CAPITULO V.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión.

Finalizado el trabajo tenemos diferentes resultados que fueron congregados, mismos que se recolectaron mediante un cuestionario de preguntas aplicado a abogados especializados en Derecho de Familia, donde se obtuvo su percepción sobre la determinación correlacional entre medidas de protección y nuevos actos de violencia familiar; en consecuencia, es necesario cotejar nuestros datos con los antecedentes en la sección pertinente.

Así también, el 53,2% confirmaron que la medida de que el Juez otorgue morada a la agraviada permite impedir nuevamente violencia intrafamiliar a la misma, lo cual hace evidente que existe una relación entre ambas, doctrinariamente se concuerda con la idea de que el propósito del trabajo posee existencia relacional lógica, efecto igualmente alcanzado por Chávez y Gorostiza (2022) los que afirman que las acciones para proteger tienen un propósito principal el cual es la tutela de la víctima ante los actos violentos que puedan ocurrir contra ella lo cual muchas veces no surte los efectos deseados, pero se evidencia la existente relación causal que existe entre las medidas de protección y la prevención de un nuevo ciclo de violencia familiar para la víctima.

56,5% de los entrevistados considera que la entrega de suma de dinero a la víctima por el daño causado no evita que puedan incidir en nuevos actos de violencia familiar todo esto se concuerda con lo resuelto por Castillo y Guillen (2019) los cuales enfatizan que

para impedir actos violentos familiares no basta con resarcir monetariamente el daño causado, sino que deberá brindarse medidas de protección drásticas como prohibir al actor se aproxime a la inmolada, así como la reeducación para ambas partes mediante el tratamiento terapéutico y psicológico para ambas partes.

Finalmente, otro de los resultados obtenidos expone que un 53,2% de los sujetos en los que se utilizó la encuesta aseveraron que la orden judicial de prohibición al denunciado de portar armas no impide la violencia familiar, lo cual se colige con el resultado obtenido con Corro (2019) que indica en su estudio que los agresores no solo se valen de armas para ocasionar un ambiente de violencia familiar, por lo que ellos podrá ocasionar daño valiéndose de diversos medios, asimismo menciona que esta medida de protección no guarda una relación efectiva en impedir el espiral de violencia familiar.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Luego de haber explorado exhaustivamente el origen de indagación relevantes para respaldar la importancia de la investigación, se:

1. Concluye que hay correlación entre los actos de protección y su repercusión en el espiral de violencia familiar, tal como se comprueban en las resultas acumulados en la cual la mayoría menciona que en algunas ocasiones si garantiza prever nuevos actos de violencia.
2. Finiquita que no existe una relación entre la acción de protección de retiro del matón del casa y nuevos actos de crimen familiar, debido que las resultas amontonados prueban que la mayoría de encuestados llega a afirmar la decisión no previene que puedan ocurrir nuevos actos de violencia.
3. Concluye que no existe una relación entre la medida de impedimento de aproximación a la agraviada y nuevos actos de violencia familiar, dado que se evidencia que la mayor parte de encuestados menciona que esta decisión no previene que puedan ocurrir nuevos actos de violencia.
4. Concluye que no existe relación entre una orden judicial que prohíbe al denunciado por violencia familiar llevar armas y la protección a las víctimas, dado que la mayor parte de encuestados se muestra en contra de esta medida por no tenerse un resultado efectivo. Además, se observa que la doctrina coincide en la misma dirección.

5. Hay correlación entre la medida de cautela en la cual, el Juez otorgue albergue a la víctima permitiendo así evitar nuevos actos de violencia familiar a la misma, tal como se patentizan en las consecuencias acopiadas en las que la mayoría menciona que esta decisión si garantiza prever nuevos actos de violencia. Además, se observa que la doctrina coincide en la misma dirección.

6.2. Recomendaciones

Presentaremos las siguientes sugerencias en línea con las conclusiones mencionadas, estando que:

1. Se sugiere que las víctimas deban contar con acceso a asesoramiento legal gratuito o de bajo costo para ayudarles a comprender sus derechos y opciones legales. Esto incluye orientación sobre cómo obtener órdenes de restricción, presentar denuncias y buscar órdenes de protección.
2. Se recomienda que se establezcan sistemas de monitoreo y seguimiento para garantizar que las víctimas estén seguras y que las órdenes de restricción se cumplan adecuadamente. Esto puede incluir visitas regulares de la policía o profesionales capacitados para evaluar la situación y brindar apoyo.
3. Se sugiere implementar programas educativos y de sensibilización en colegios y la sociedad para concientizar sobre la violencia familiar, sus consecuencias y los recursos disponibles para ayudar a las víctimas. Estos programas pueden ayudar a evitar actos de violencia y fomentar una cultura de apoyo a las personas afectadas.

4. Se sugiere realizar un profundo análisis de la situación individual y se considere las circunstancias específicas de cada caso a fin de establecer el porcentaje de peligro al que se enfrenta la persona violentada y a adaptar las medidas de protección en consecuencia.
5. Se sugiere fomentar una coordinación efectiva entre las entidades y órganos delegados de la protección de los seres humanos que vienen siendo afectados por estos detestables actos.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Bibliográficas

Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar.

Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5ª reimpresión de la Segunda edición). Lima: San Marcos S.A.

Cussiánovich (2007). Violencia Intrafamiliar. Poder judicial. Unidad de Coordinación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia. Lima

MIMP. (2021). Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer. p (14, 52, 80, 96). RM. N° 100-2021-MIMP.

MIMP. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto.

Núñez. (2015). Violencia Familiar. Comentarios a la ley N° 29282 doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos. Editorial: Ediciones Legales. Lima

Plácido. (2020). Violencia Familiar contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Instituto Pacífico S.A.C. Lima

7.2. Fuentes Electrónicas.

Bardales (2019). Violencia Familiar Y Sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Tomado de:

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf

Castillo y Guillen (2019). Tesis denominada: “Violencia familiar y medidas de protección emitidas por juzgados especializados de familia. Lima Norte – 2018” Presentada en la Universidad Privada Telesup. Tomado de: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/698>

Corro (2019). “Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia Huancayo, 2016”. Presentada en la Universidad Peruana Los Andes. Tomado de: <https://docplayer.es/228723867-Facultad-de-derecho-y-ciencia-politica.html>

Chávez y Gorostiza (2022). “Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas” Presentada en la Universidad de Guayaquil. Tomado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/62459>

Noranbuena (2018) investigación titulada: “Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar”, presentada en la Universidad de Chile. Tomado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/62459>

Palacios (2020). “Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Tomado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>

Peña (2023). Presenta la tesis titulada “Medidas de protección y la violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla, 2022”. Presentado en la Universidad Cesar Vallejo. Tomado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=subject&value=V%C3%ADctimas%20de%20violencia%20familiar%20-%20Protecci%C3%B3n>

Villacres, (2022). “Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento”. Presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Tomado de:
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4970>

ANEXOS.-

ANEXO 1. Cuestionario de encuesta.

IDENTIFICACION RELACIONAL ENTRE MEDIDAS DE PROTECCION Y NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN HUACHO 2022

1. A su criterio: En un caso de violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría que no se cometan nuevos actos de violencia?:

a) SI.

b) NO.

c) A VECES.

2. En una situación de violencia familiar: ¿Frente a la orden judicial de impedimento de acercamiento a la víctima, esta impide que se cometan nuevos actos de violencia?

a) SI

b) NO

c) A VECES

3. En una situación de violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de prohibición de comunicación con la víctima, esta impide que se realicen nuevos actos de violencia?

a) SI

b) NO

c) A VECES

4. Frente a la orden judicial de prohibición de portar armas dirigida al denunciado:

a) Se evita la violencia familiar.

b) No evita la violencia familiar.

c) Algunas veces evita la violencia familiar.

5. En un caso de violencia familiar. Frente a la orden de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Se evita nuevos actos de violencia familiar económica?

a) SI

b) NO

c) A VECES

6. Frente a un caso de violencia familiar en la que el Juez ordena la reeducación del denunciado. ¿Se evita nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

7. En caso de violencia familiar. Frente a la orden de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Esta medida evita nueva violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

8. En un caso de violencia familiar y el juez ordena tratamiento psicológico al denunciado considera que: ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

9. Frente a una situación de violencia familiar. El juez otorga albergue a la víctima. A su criterio esta orden. ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

10. Las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan que se cometan nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

11. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de daño a la salud. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

12. Las medidas de protección ordenadas en caso de conducta para controlar psicológicamente a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

13. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de humillación a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

14. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de actos de penetración sexual. ¿Evitan que se realicen nuevos actos de violencia familiar?

a) SI

b) NO

c) A VECES

15. Las medidas de protección ordenadas en caso de tocamientos sexuales. ¿Evitan violencia familiar?

a) SI

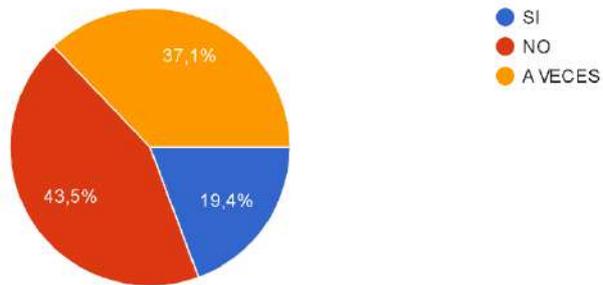
b) NO

c) A VECES

ANEXO 2. Resultados de Google forms.

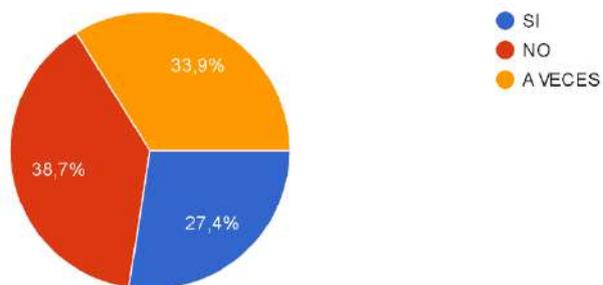
1. A su criterio: En un caso de violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de retiro del agresor del domicilio, esta decisión lograría que no se cometan nuevos actos de violencia?:

62 respuestas



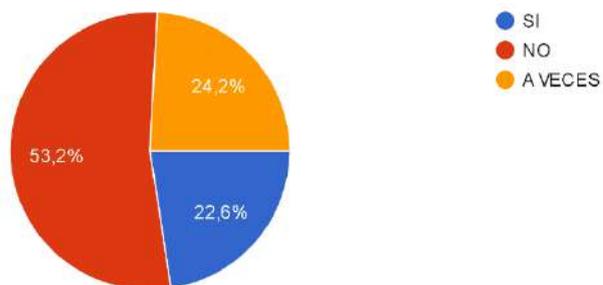
2. En una situación de violencia familiar: ¿Frente a la orden judicial de impedimento de acercamiento a la víctima, esta impide que se cometan nuevos actos de violencia?:

62 respuestas



3. En una situación de violencia familiar ¿Frente a la orden judicial de prohibición de comunicación con la víctima, esta impide que se realicen nuevos actos de violencia?

62 respuestas



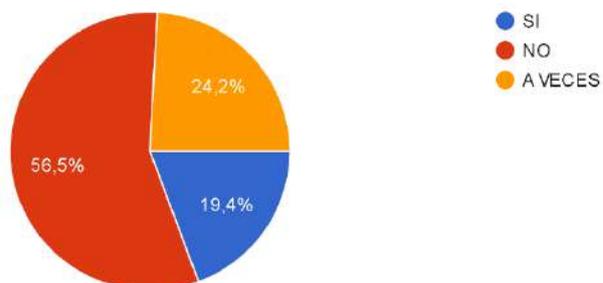
4. Frente a la orden judicial de prohibición de portar armas dirigida al denunciado:

62 respuestas



5. En un caso de violencia familiar. Frente a la orden de asignación de una suma de dinero a favor de la denunciante. ¿Se evita nuevos actos de violencia familiar económica?

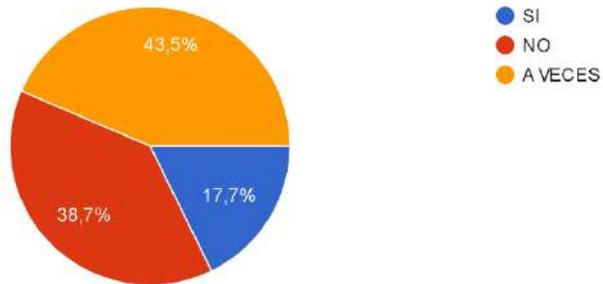
62 respuestas



6. Frente a un caso de violencia familiar en la que el Juez ordena la reeducación del denunciado.

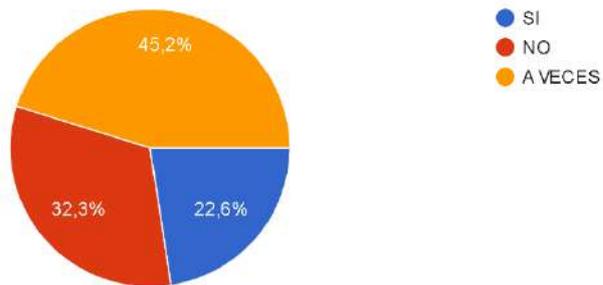
¿Se evita nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



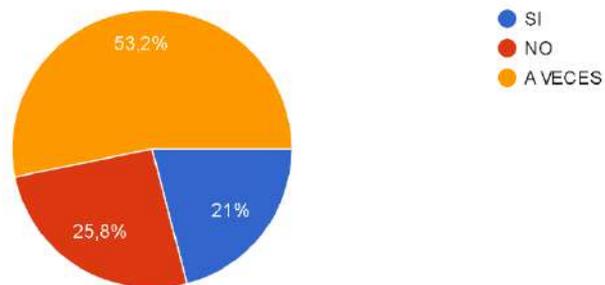
7. En caso de violencia familiar. Frente a la orden de someterse a tratamiento terapéutico al denunciado como medida de protección. ¿Esta medida evita nueva violencia familiar?

62 respuestas



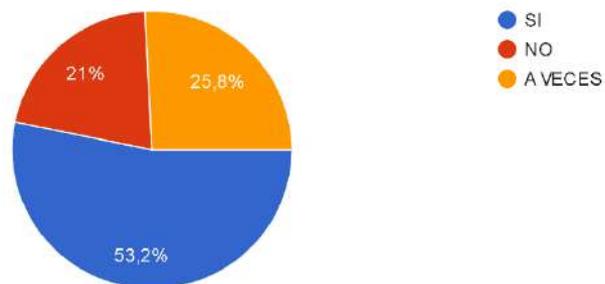
8. En un caso de violencia familiar y el juez ordena tratamiento psicológico al denunciado considera que: ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



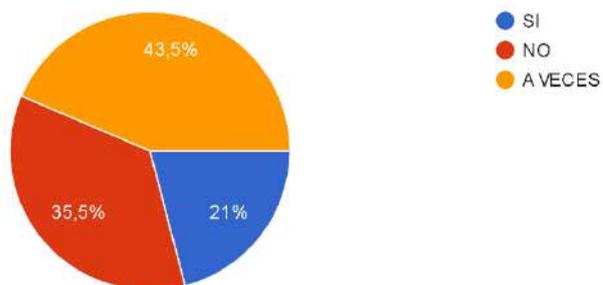
9. Frente a una situación de violencia familiar. El juez otorga albergue a la víctima. A su criterio esta orden. ¿Evita nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



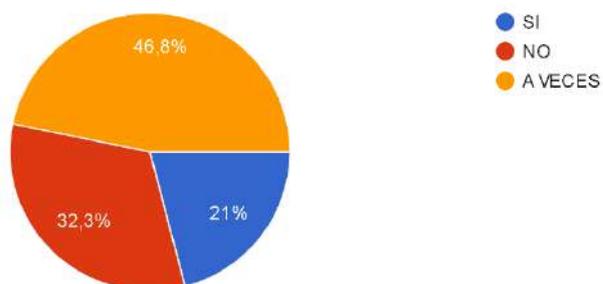
10. Las medidas de protección ordenadas por el Juez, en caso de daño a la integridad corporal. ¿Evitan que se cometan nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



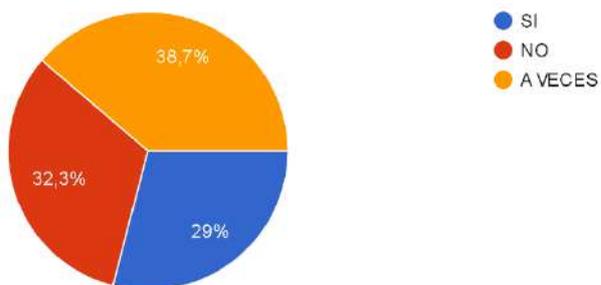
11. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de daño a la salud. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



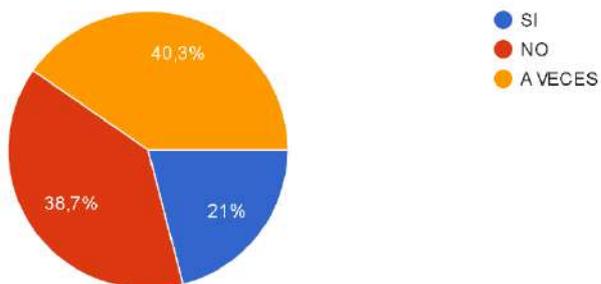
12. Las medidas de protección ordenadas en caso de conducta para controlar psicológicamente a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



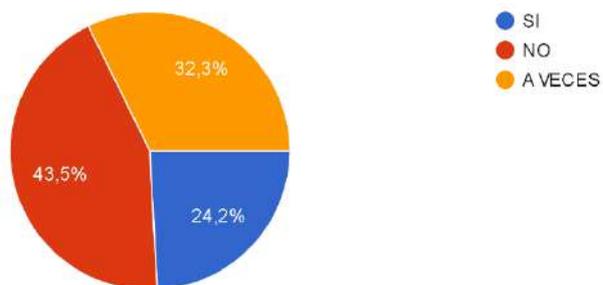
13. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de humillación a la agraviada. ¿Evitan nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



14. Las medidas de protección ordenadas por el Juez en caso de actos de penetración sexual.
¿Evitan que se realicen nuevos actos de violencia familiar?

62 respuestas



15. Actualmente, las medidas de protección ordenadas en caso de tocamientos sexuales.
¿Evitan violencia familiar?

62 respuestas

